

Concesión al Excelentísimo Sr. Tiburcio Carias A., Presidente de la República de Honduras, de la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.— G. O. N. 5550, del 29 de Enero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 928.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

VISTA la Ley Número 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Tiburcio Carias A., Presidente de la República de Honduras; y

Oído el parecer del Concejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Excelentísimo Señor Tiburcio Carias A., Presidente de la República de Honduras, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Doctor Rafael A. Fosalba Muro, como Cónsul General Honorario de la República en Montevideo, Uruguay, y designación del Sr. Enrique Ruete Amaro para ocupar dicho cargo.— G. O. N.º 5550, del 29 de Enero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 929.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acredita.

ban al señor Doctor Rafael A. Fosalba Muro como Cónsul General Honorario de la República en Montevideo, Uruguay.

2º— El señor Enrique Ruete Amaro queda designado Cónsul General Honorario de la República en Montevideo, Uruguay.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reducción del número de Regidores en varios Ayuntamientos de la República.— G. O. N° 5552, del 5 de Febrero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 930.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

Visto el artículo 3 de la Ley N° 380, del 7 de diciembre de 1940;

DECRETO:

Art. 1.— A partir del 1º de marzo de 1941, los Ayuntamientos de las Comunes que a continuación se nombran, se compondrán del número de Regidores que a continuación también se indica;

San José de Ocoa, tres; Las Matas de Farfán, tres; Villa Elías Piña, tres; El Cercado, tres; Bánica, tres; Cabral, tres; Neiba, cuatro; Duvergé, tres; La Descubierta, tres; Enriquillo, tres; Bayaguana, tres; Guerra, tres; Villa Mella, tres; La Victoria, tres; Yamasá, tres; Los Llanos, tres; Ramón Santana, tres; Higüey, tres; Hato Mayor, tres; Miches, tres; Sabana de la Mar, tres; Peña, tres; Valverde, tres; San José de las Matas, tres; Esperanza, tres; Jánico, tres; Imbert, tres; Altamira, tres; Luperón, tres; Gaspar Hernández, tres; Guayubín, tres; Santiago Rodríguez, tres; Monción, tres, Villa Isabel, tres; Loma de Cabrera, tres; Restauración tres; Monseñor Nouel, tres; Cotuí, cuatro; Jarabacoa, tres; Constanza, tres; Salcedo, tres;